



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de febrero de 2026

Núm. 480

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
---	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR, Republicano y Mixto, contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz	19
162/000698	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para conmemorar el centenario del nacimiento de la Generación del 27 y reconocer a «Las Sinsombrero»	22
162/000699	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a garantizar la seguridad de las presas y embalses de España	24
162/000700	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para la defensa de la libertad de expresión frente a los ataques del Gobierno de Pedro Sánchez	26
162/000701	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para garantizar la seguridad y la explotación de las presas en España	28

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000072	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6556/2024, promovido por la Xunta de Galicia, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña	32
233/000014	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 2940/2024 planteada por la Sección 3 ^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 128, apartado siete, y la disposición transitoria décima del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 2

materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y
mecenazgo, por posible vulneración del artículo 86.1 de la CE 33

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000025 Proposición de Ley de protección integral contra el maltrato a las
personas mayores.
Prórroga del plazo para la recogida de firmas 34

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

ARMENGOL SOCIAS, Francina (GS) (núm. expte. 005/000179/0001) ¹	4
BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP) (núm. expte. 005/000167/0002) ¹	9
SAINZ MARTÍN, María (GS) (núm. expte. 005/000384/0001) ¹	14

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA
DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos Francina Armengol Socias		CONGRESO DE LOS DIPUTADOS REGISTRO DE INTERESES LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES FECHA: 11/02/2026 Ley... XV BIENES: 531	
Estado civil Soltera		Régimen económico matrimonial	
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023		Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 09/08/2023	
Diputado <input checked="" type="checkbox"/>	Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ILLES BALEARS	

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario llenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2026	HONDA CR-V

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREDITOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Modificación de la declaración de bienes por adquisición de un nuevo vehículo.

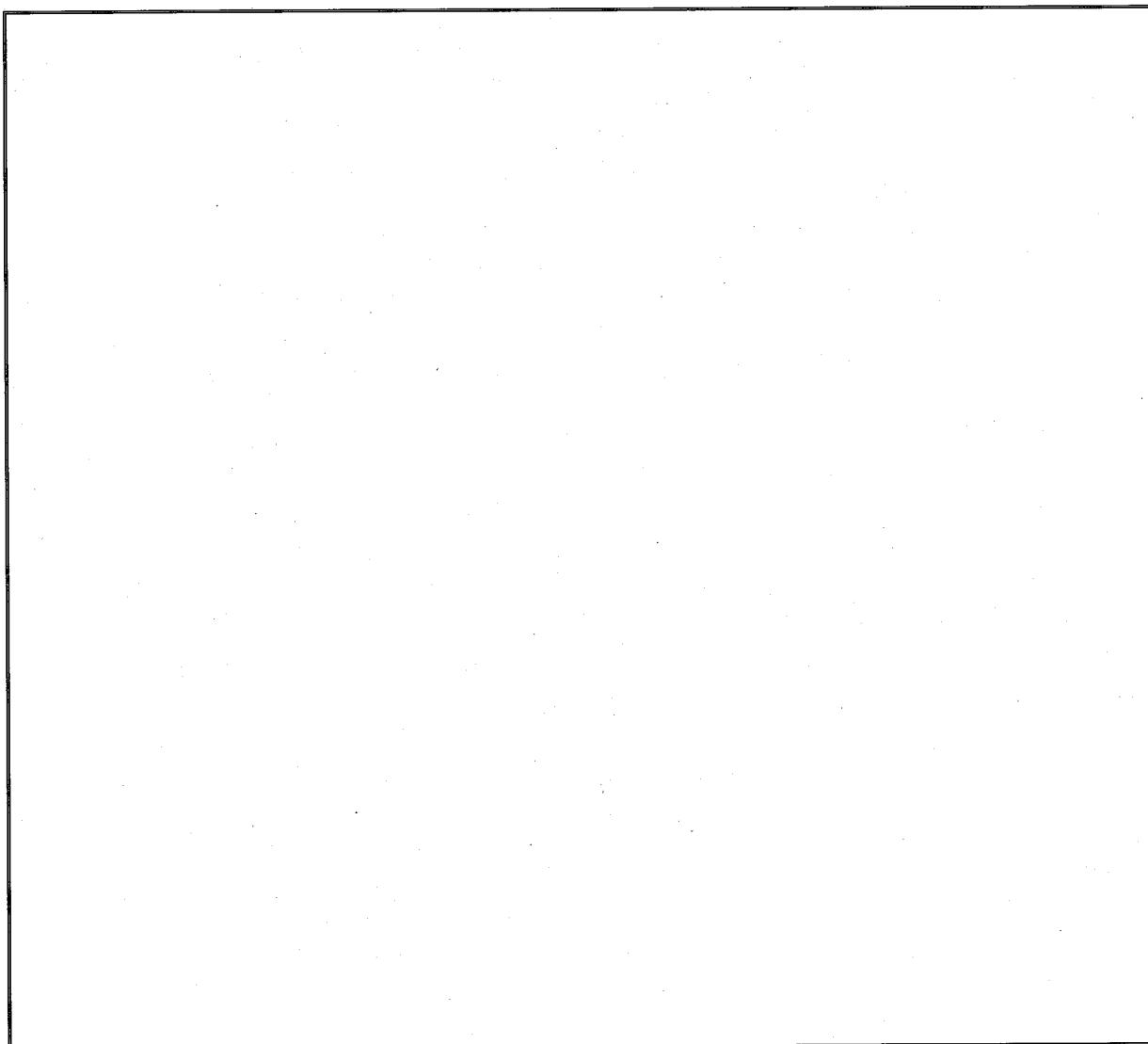
¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 8



La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Francina Armengol Socias

Don/Doña ----- ha llenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

Madrid

9

febrero

26

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 9

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ		CONGRESO DE LOS DIPUTADOS REGISTRO DE INTERESES LIBRO II: DECLARACION DE BIENES FECHA: 11/02/2026 Leg.: XV BIENES: 532	
Estado civil CASADO		Régimen económico matrimonial SEPARACION DE BIENES	
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023		Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 08/08/23	
Diputado <input checked="" type="checkbox"/>	Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa SEVILLA	

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario llenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 10

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	LOCAL	SEVILLA	2025	NUDA PROPIEDAD POR HERENCIA
	PLAZA DE GARAGE	SEVILLA	2025	PROPIEDAD PLENA POR HERENCIA
	PLAZA DE GARAGE	SEVILLA	2025	PROPIEDAD PLENA POR HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.		
Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiere balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 12

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREDITADOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

En todo lo restante, siguen vigentes las declaraciones efectuadas con anterioridad, siendo esta modificación motivada por la adquisición de bienes por herencia.

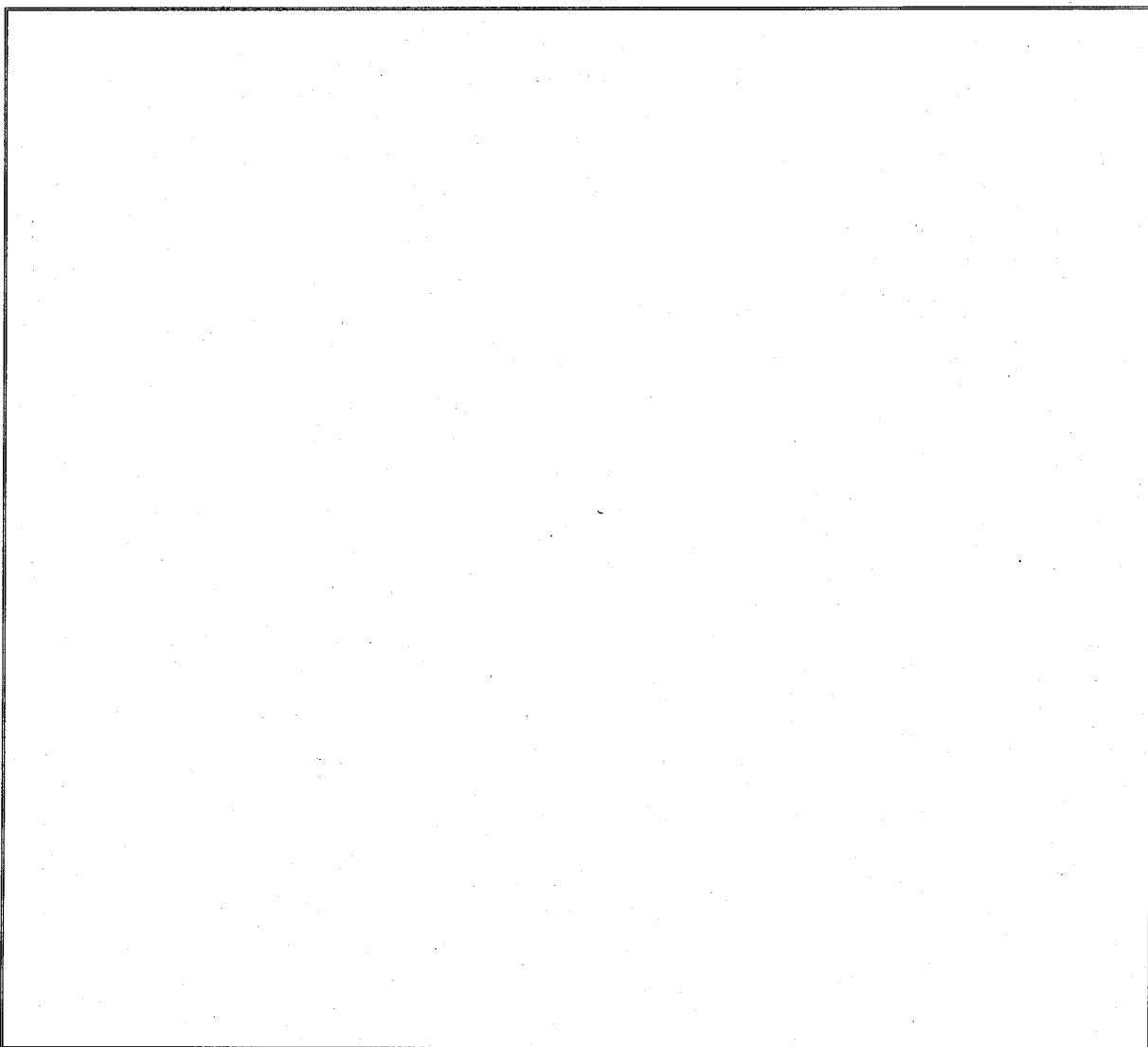
¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 13



La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ

Don/Doña ----- ha llenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

madrid

11

febrero

2026

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 14

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos Josefa MARÍA SAINZ MARTÍN		CONGRESO DE LOS DIPUTADOS REGISTRO DE INTERESES LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES FECHA: 13/02/2026 Leg.: XV
Estado civil DIVORCIADA		Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 julio 2023		Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 25 junio 2024
Diputado <input checked="" type="checkbox"/>	Senador <input type="checkbox"/>	MADRID Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario llenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 15

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde está situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.		
Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 17

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREDITOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS MOTIVADO POR CAMBIO DEL ESTADO CIVIL

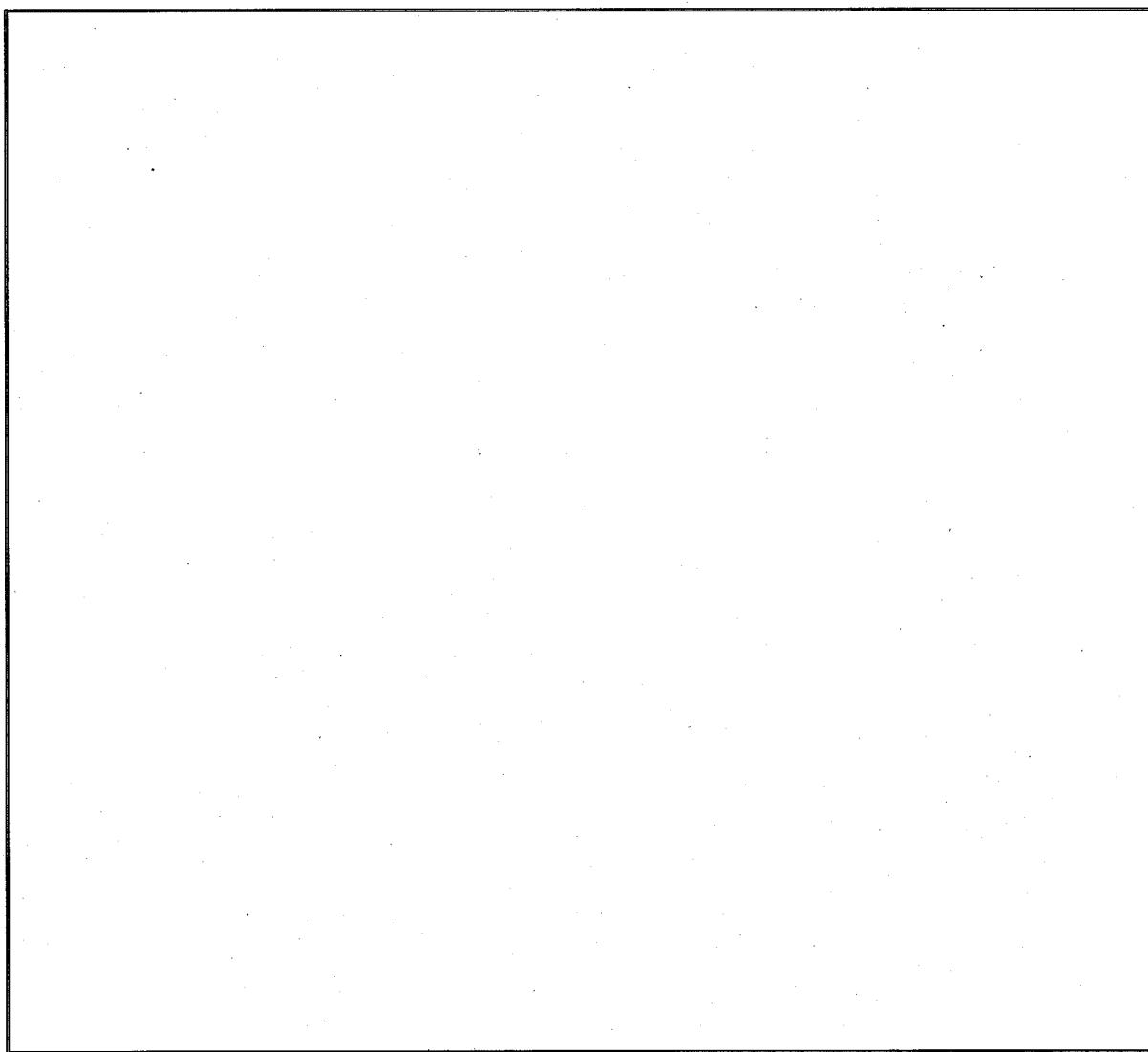
¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 18



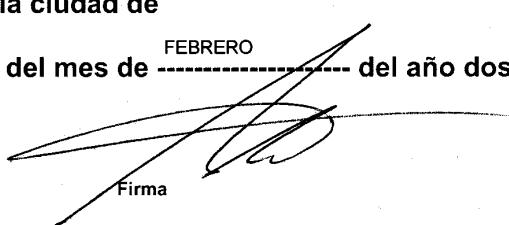
La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña ----- Josefa MARÍA SAINZ MARTÍN ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID 12 FEBRERO 2026
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 19

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR
Grupo Parlamentario Republicano
Grupo Parlamentario Mixto

Proposición no de Ley contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del derecho internacional, la soberanía y la paz.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos números de registro 98974 y 100290, y considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a los Grupos Parlamentarios proponentes.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso

Los Grupos Parlamentarios que suscriben, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley contra las medidas de coerción de Estados Unidos contra Cuba y la defensa del Derecho Internacional, la soberanía y la paz, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La política exterior de los Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe ha estado marcada por una injerencia sistemática y una concepción hegemónica de las relaciones internacionales, considerando a la región como su «patio trasero» y una esfera de influencia exclusiva. Esta lógica, heredera directa de la doctrina Monroe y de su reinterpretación contemporánea en clave unilateral y coercitiva, ha servido reiteradamente para justificar intervenciones militares, políticas de injerencia, presión económica y amenazas contra Estados soberanos, en abierta contradicción con los principios del derecho internacional y del sistema multilateral.

En este marco, la política de Estados Unidos hacia la República de Cuba constituye uno de los ejemplos más prolongados y graves. Desde hace más de seis décadas, Cuba es objeto de un bloqueo económico, comercial y financiero impuesto de manera unilateral, sin respaldo de las Naciones Unidas, que vulnera los principios de igualdad

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

soberana de los Estados, no injerencia en los asuntos internos y prohibición del uso de medidas coercitivas recogidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Esta política de agresión contra el pueblo cubano mantenida por EE. UU. ahora se ve agravada por la Orden Ejecutiva dictada el 29 de enero de 2026 por el presidente Donald Trump. Dicha Orden, por la que se declara una «emergencia nacional» con respecto a Cuba, califica de manera unilateral al Gobierno de Cuba como una «amenaza inusual y extraordinaria» para su seguridad nacional y su política exterior, utilizando esta declaración como base jurídica para ampliar y profundizar las medidas de coerción económica. Sin duda, un endurecimiento sin precedentes, que marca una nueva etapa en la política de EE. UU. con respecto a Cuba, en línea con las amenazas que había venido realizando el presidente Trump y el secretario de Estado, Marco Rubio, sobre acusaciones absolutamente infundadas.

La Orden establece explícitamente la creación de un sistema arancelario que permite imponer aranceles adicionales a las importaciones procedentes de cualquier país que, directa o indirectamente, venda o suministre petróleo a Cuba. Esta medida supone una extensión extraterritorial del bloqueo, al pretender condicionar la política exterior y las relaciones comerciales de terceros Estados soberanos. Se trata de una medida de alcance excepcional en la que la política arancelaria de EE. UU. sirve como instrumento de coerción política y «adjudicándose el derecho de dictar a Estados soberanos con qué naciones pueden comerciar y a cuáles pueden exportar su productos nacionales» como señala el comunicado emitido por el gobierno de Cuba.

Estas medidas responden claramente a una estrategia explícita de presión extrema y asfixia económica, orientada a provocar el colapso de la economía cubana, la desestabilización interna, provocar una crisis humanitaria y justificar su intervención para forzar un cambio político. Tras la intervención de EE. UU. en Venezuela, vulnerando el derecho internacional, estaríamos ante otra operación que tiene como única finalidad la injerencia en los asuntos internos de otro Estado soberano, incrementando las amenazas para la paz y la estabilidad regional.

Por otro lado, las consecuencias de estas medidas afectarán de manera directa al pueblo cubano. El bloqueo, ahora endurecido por la restricción del acceso a petróleo, agravará las condiciones de vida de la población, afectando al funcionamiento servicios básicos, como la sanidad o el transporte y al acceso a bienes básicos y productos de primera necesidad.

El bloqueo económico, comercial y financiero ilegal impuesto por los Estados Unidos contra Cuba ha sido reiteradamente denunciado por la comunidad internacional. Desde 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado, año tras año y por mayorías abrumadoras, resoluciones que exigen el fin del bloqueo. España ha votado de manera constante a favor de estas resoluciones, alineándose con la posición mayoritaria de la comunidad internacional en defensa del derecho internacional, el multilateralismo y la soberanía de los Estados. El endurecimiento del bloqueo mediante la declaración de una supuesta «emergencia nacional» sustentada en falsedades y la imposición de las medidas contenidas en la Orden constituyen, por tanto, un nuevo ataque al derecho internacional, un nuevo desafío al multilateralismo y a las posiciones defendidas históricamente por el propio Estado español.

España, como Estado comprometido con la paz, la legalidad internacional, la solución pacífica de los conflictos, no puede permanecer impasible ante una política que vulnera de manera tan flagrante estos principios, que pretende intervenir en Cuba bajo acusaciones falsas y que pone en riesgo la estabilidad regional. La defensa del derecho internacional, el rechazo de toda forma de injerencia y la apuesta por un orden internacional basado en normas deben seguir siendo ejes centrales de la acción exterior del Estado español.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Denunciar públicamente y expresar con firmeza el rechazo absoluto a la declaración de la supuesta “emergencia nacional” respecto a Cuba y las medidas arancelarias contenidas en la Orden ejecutiva firmada el pasado 29 de enero por el presidente de los Estados Unidos, que tienen como objetivo el endurecimiento del bloqueo del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, por constituir una violación del derecho internacional, una agresión contra la soberanía de Cuba y una amenaza para la paz y la estabilidad regional.

2. Reafirmar el compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos y la resolución pacífica de las controversias, rechazando el uso de la coerción económica, las sanciones unilaterales y el uso de la política arancelaria utilizada por Estados Unidos como instrumentos de su política exterior.

3. Continuar exigiendo el levantamiento inmediato, total e incondicional del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba, en coherencia con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobadas reiteradamente con el voto favorable de España.

4. Liderar en la Unión Europea y en los organismos multilaterales una posición firme contra esta nueva agresión a Cuba y continuar promoviendo el multilateralismo, el respeto al derecho internacional y la protección de los derechos humanos, así como impulsar iniciativas concretas destinadas a poner fin a las medidas coercitivas unilaterales y a sus graves consecuencias humanitarias.

5. Reforzar la cooperación con Cuba, especialmente en materia energética, alimentaria, farmacéutica y en la de todos aquellos ámbitos fundamentales para la vida de la población cubana y que ya están padeciendo este recrudescimiento del bloqueo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2026.—**Agustín Santos Maraver, Alberto Ibáñez Mezquita, Gerardo Pisarello Prados, Teslem Andala Ubbi y Vicenç Vidal Matas**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.—**Francesc-Marc Álvaro Vidal**, Diputado.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.—**Javier Sánchez Serna y Àgueda Micó Micó**, Diputados.—**Cristina Valido García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 22

162/000698

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para conmemorar el centenario del nacimiento de la Generación del 27 y reconocer a «Las Sinsombrero», para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

El próximo año 2027 se cumplen cien años desde que un grupo de jóvenes poetas asistieran —el 17 de diciembre de 1927— al Ateneo de Sevilla a un ciclo de conferencias para conmemorar el tercer centenario de la muerte del poeta Luis de Góngora. Esta cita cultural se considera el germen del nacimiento de la denominada Generación del 27 al que pertenecen grandes firmas como Dámaso Alonso, Luis Cernuda, Jorge Guillén, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Gerardo Diego, Pedro Salinas, Vicente Aleixandre, Manuel Altolaguirre y Emilio Prados.

Y, aunque durante décadas se invisibilizó la aportación de las mujeres que compartieron ese espíritu renovador, entre ellas destacaron Maruja Mallo (pintora vanguardista), Concha Méndez (poeta y escritora), Ernestina de Champourcín (poeta), Josefina de la Torre (poeta y actriz), Rosa Chacel (novelista), María Teresa León (escritora y activista cultural), Ángeles Santos (pintora), Margarita Manso (pintora), Marga Gil Roésset (escultora y poeta), Carmen Conde (escritora), María Zambrano (filósofa) y Ana María Martínez Sagi (poeta y periodista). A este grupo se suma la figura de María Lezárraga, escritora, feminista y diputada socialista, precursora en la defensa del voto femenino y los derechos de las mujeres, cuya influencia fue decisiva en la cultura republicana.

También se reconoce la influencia de este movimiento en autores como Miguel Hernández, cuya trayectoria y temática evolucionaron posteriormente hacia la Generación del 36.

Estos poetas crearon un estilo literario propio, uniendo lo culto con lo popular, la modernidad y la tradición, influenciados por movimientos como el surrealismo, el futurismo y el expresionismo.

La también denominada Constelación del 27 estaba compuesta en su mayoría por jóvenes pertenecientes a familias burguesas, universitarios, afines a la República y de una sólida formación cultural. Publicaron sus obras más representativas entre 1920 y 1936, se reunieron en torno a la Residencia de Estudiantes de Madrid, el Centro de Estudios Históricos y estuvieron vinculados a las revistas literarias más importantes del momento como Revista de Occidente, Cervantes, Grecia o Índice.

Las décadas de los años 20 y 30 del siglo pasado fueron una de las épocas más fructíferas de la literatura española, marcada por una intensa vida pública en el país. En tan sólo diez años, cayó la dictadura de Primo de Rivera, se puso fin a la monarquía, se declaró la Segunda República, estalló la Guerra Civil Española, y se instauró el régimen franquista que se prolongó hasta finales de los años 70.

Estos acontecimientos no fueron ajenos a la «Generación del 27», que sufrió el dolor de la Guerra Civil Española, el exilio forzoso de la posguerra; el estallido de Segunda Guerra Mundial e inclusive la muerte. Tal fue el caso de Federico García Lorca, asesinado en 1936, quien además de poeta fue dramaturgo y director del grupo de teatro universitario La Barraca, un proyecto de carácter ambulante y orientación popular, cuyo objetivo era llevar el arte y la literatura a las zonas rurales con escasa actividad cultural.

Muchos escritores del 27 se vieron obligados a exiliarse tras el estallido de la Guerra Civil Española: Salinas se trasladó a Puerto Rico, Emilio Prados y Luis Cernuda a México, Rafael Alberti a Argentina e Italia, Manuel Altolaguirre a Cuba y México, entre otros.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El «grupo del 27», tal y como lo definió Rafael Alberti, no sólo no despreciaban las corrientes artísticas anteriores, sino que «eran vanguardistas de la tradición», ya que sus obras estaban influidas por los clásicos, el Siglo de Oro y la Generación del 98. Supieron aunar la tradición con la modernidad, el futurismo o el expresionismo, y su legado continúa siendo un referente literario y cultural.

A pesar de que la Generación del 27 estaba principalmente formada por poetas, el movimiento también incluyó figuras de otras disciplinas como el pintor Salvador Dalí y el cineasta Luis Buñuel, quienes compartieron inquietudes estéticas y filosóficas con estos escritores.

Las Sinsombrero

Todos estos cambios sociales y políticos influyeron notablemente a las mujeres creadoras de la época. El acceso de la mujer a la educación superior, su ingreso en el mundo laboral y la conquista de derechos civiles como el voto, facilitaron la aparición de una generación de mujeres que rompió con los prototipos culturales de su tiempo, expresándose a través de la literatura, el teatro, la pintura y la filosofía, y que, como hemos dicho, fueron invisibilizadas durante décadas.

Así, un grupo de mujeres decidió manifestar públicamente en Madrid su rechazo a las restricciones sociales y culturales de la sociedad patriarcal, que desvalorizada la capacidad intelectual de las mujeres en España. Lo hicieron a través de una especie de performance, negándose a llevar el sombrero —prenda obligatoria para las mujeres de la época— y «salieron a caminar sin él por la Puerta del Sol, provocando un escándalo para época y motivo de insultos y ofensas al grupo», según relató la pintora Maruja Mallo. Desde entonces, el término de «Las Sinsombrero» se convirtió en un símbolo de libertad, representativo de esa generación de mujeres intelectuales y artistas que destacaron en disciplinas como la poesía, la escultura, la pintura, la filosofía, el teatro y la traducción. Publicaron sus obras en revistas vanguardista vinculadas a la Generación del 27 y fundaron sus propias revistas y editoriales, ampliando el acceso de las mujeres a la cultura.

«Las Sinsombrero» fueron pioneras en la lucha por los derechos de la mujer y el reconocimiento de su papel en la creación artística. Entre ellas destacan figuras de la talla de María Teresa León, Concha Méndez, Maruja Mallo, Ernestina de Champourcín, Margarita Gil Roessel, María Zambrano, Ángeles Santos, Josefina de la Torre y Remedios Varó. A pesar de su relevancia en la historia cultural española, su legado ha sido durante décadas invisibilizado. Hoy, su obra y su contribución deben ser reconocidas y valoradas.

Así, el espíritu y la obra de la Generación del 27 es valorado como un referente histórico y cultural de alcance internacional, cuya herencia ha dejado una marcada impronta en la literatura y el arte españoles.

El Ministerio de Cultura ya anunció en junio de 2025 la creación de la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27, órgano colegiado que servirá de instrumento para coordinar las actividades de la efeméride.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. En colaboración con el resto administraciones públicas competentes, Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27 y las organizaciones de la sociedad civil y cultural, conmemorar el centenario del nacimiento de la Generación del 27, incluyendo a «Las Sinsombrero» con un programa de actividades culturales, conferencias, exposiciones, reediciones de obras, premios y festivales en todo el territorio nacional.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. Profundizar en el reconocimiento y la puesta en valor de “Las Sinsombrero”, que contribuyeron a la renovación del pensamiento y de la literatura y el arte. Para ello, se promoverá su estudio y difusión en el ámbito educativo y cultural.

3. Extender la conmemoración al ámbito educativo, fomentando la inclusión de contenidos sobre la Generación del 27 y “Las Sinsombrero” en los planes de estudio y promoviendo la creación de proyectos culturales, artísticos y audiovisuales que faciliten la participación activa de toda la sociedad.

4. Mejorar el acceso digital al patrimonio literario y artístico de la Generación del 27 y «Las Sinsombrero», creando plataformas en línea con recursos educativos, archivos históricos y materiales divulgativos.

5. Impulsar la colaboración con instituciones internacionales para dar mayor proyección al centenario y situar la Generación del 27, incluyendo a “Las Sinsombrero”, en el contexto de los movimientos culturales globales.

6. Impulsar la resignificación o mención en algún espacio concreto, como por ejemplo, una señalización en la Puerta del Sol.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2026.—**Marc Lamuà Estañol, Roberto García Morís, José Losada Fernández, Amador Marqués Atés, María Luz Martínez Seijo, María Sainz Martín, Alberto Mayoral de Lamo, Josep Paré Aregall, Isabel María Pérez Ortiz, Artemi Rallo Lombarte y Caridad Rives Arcayna**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000699

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, José María Figaredo Álvarez-Sala, Patricia Rueda Perelló y Ricardo Chamorro Delmo, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la seguridad de las presas y embalses de España, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

España cuenta en la actualidad con más de 1.200 grandes presas. De ellas, cerca de 450 se construyeron hace más de sesenta años y un centenar ya tienen un siglo de historia. Estas presas continúan generando grandes beneficios al abastecer de agua a la población, sostener la agricultura, generar energía, mitigar sequías e inundaciones, y contribuir a la lucha contra los incendios forestales. Sin embargo, el mayor beneficio que traen consigo las presas es la laminación de avenidas, que han provocado 2.450 inundaciones en los últimos 500 años, constituyendo así el riesgo natural más importante al que se enfrenta España y que ocasionan pérdidas humanas, y también materiales que se traducen en un coste medio anual tasado en 500 millones de euros¹.

En cualquier caso, si no se quieren perder los grandes beneficios que generan las presas, es necesario impulsar actuaciones recurrentes en mantenimiento, modernización y control de estas infraestructuras. Sin embargo, estas tareas no se están desarrollando en la actualidad con la frecuencia y la intensidad que serían deseables. De hecho, España debería destinar entre 500 y 600 millones de euros anuales para garantizar la

¹ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/desarrollo.html>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

conservación de sus presas y, sin embargo, la preocupación entre los expertos es máxima porque apenas se han consignado 16 millones para ello en el último año².

A ello hay que añadir que el 39 % de las presas españolas son de Categoría A; lo que significa que su rotura podría «afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes». Cabe destacar que el 81 % de estas presas de Categoría A son de titularidad estatal y, por tanto, la Administración General del Estado es la única responsable de realizar los más rigurosos y exhaustivos controles para vigilar su seguridad³.

Ante la ausencia de los controles necesarios para garantizar su seguridad y su conservación, la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Ingeniería Civil ha denunciado públicamente el estado actual de las presas en España. A su juicio, la gestión de su seguridad es un servicio público esencial que no se está prestando y denuncian que, en la última década, la inversión pública en infraestructuras hidráulicas se ha reducido un 57 % y sólo se ha ejecutado el 29 % de lo previsto en los Planes Hidrológicos y de Gestión de Riesgos de Inundaciones. En consecuencia, el deterioro de estas infraestructuras estratégicas está poniendo en riesgo a miles de españoles que viven cerca de estas infraestructuras que presentan deficiencias graves de seguridad⁴.

De hecho, la propia Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de la Ingeniería Civil asegura que, de las 375 grandes presas de titularidad estatal, la mitad deben rehabilitar los desagües de fondo, un tercio precisan refuerzos estructurales urgentes, tres cuartos requieren estudios complementarios de seguridad, dos tercios exigen renovar o sustituir sus sistemas de auscultación y vigilancia, y tres cuartos carecen de planes de emergencia⁵.

Por otra parte, el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, lejos de mejorar la seguridad de las presas españolas, presenta importantes deficiencias y ha supuesto un grave retroceso en materia de seguridad. De hecho, la norma señala que «los criterios de seguridad recogidos en la Norma Técnica de Seguridad para el proyecto, construcción y puesta en carga de presas y llenado de embalses son obligatorios para la redacción de los nuevos proyectos de presas. Sin embargo, para las presas existentes constituyen un marco de referencia a tener en cuenta»⁶. En consecuencia, para las presas que ya hay en nuestro país esta norma no tiene carácter vinculante y las medidas para garantizar su seguridad quedan subordinadas al criterio del titular.

Por todo ello, se hace imprescindible que el Gobierno garantice la conservación y la modernización de las presas españolas, unas infraestructuras claves para almacenar agua para consumo, riego, generar energía eléctrica, prevenir inundaciones y, en definitiva, para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los españoles.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

1. Impulsar un Plan Nacional del Agua que permita la interconexión de las cuencas, modernice las infraestructuras hídricas, fomente la construcción de nuevos embalses,

² https://www.antena3.com/noticias/economia/abandono-mantenimiento-pone-riesgo-ferrocarriles-carreteras-presas-espana_20260201697f785b2f00a04688f1c491.html

³ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/principales-documentos-gestion-seguridad-presas-embalses/clasificacion.html>

⁴ <https://elperiodicodelingenieria.es/manifiesto-de-la-asociacion-de-ingeneros-de-caminos-por-la-seguridad-y-conservacion-de-las-presas/>

⁵ <https://www.asociacioncaminos.es/espana-afronta-un-grave-deficit-de-seguridad-hidraulica-3-de-cada-4-presas-estatales-sin-plan-de-emergencia-implantado-y-1-de-cada-3-necesita-refuerzo-estructural/>

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-5867>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 26

garantice la limpieza de cauces y recupere las actividades tradicionales que ayudan a prevenir los incendios y las riadas.

2. Garantizar el correcto mantenimiento y conservación de todas las infraestructuras hídricas de España y evitar la demolición de presas.

3. Elaborar un informe actualizado sobre el estado de las infraestructuras hidráulicas en España y poner en marcha un plan específico para reforzar y modernizar embalses y presas, asegurando el abastecimiento de agua para consumo humano, agrícola y energético.

4. Incrementar la inversión en el mantenimiento, la rehabilitación y la modernización de infraestructuras hídricas, así como en la implantación de planes de emergencia en las presas de titularidad estatal prestando especial atención a las presas de Categoría A.

5. Modificar el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses para que la normativa de seguridad en infraestructuras hídricas sea de carácter vinculante.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2026.—**Ricardo Chamorro Delmo y Patricia Rueda Perelló**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro y José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

162/000700

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Flores Juberías, Lourdes Méndez Monasterio, Ignacio Gil Lázaro y Manuel Mariscal Zabala, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para la defensa de la libertad de expresión frente a los ataques del Gobierno de Pedro Sánchez, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

La libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de toda sociedad libre y democrática. No se trata únicamente de un derecho individual, sino de un presupuesto indispensable para la participación política, el control del poder y la existencia misma de una ciudadanía crítica y responsable. Allí donde la libertad de expresión es limitada o condicionada por el poder político o administrativo, se resienten la libertad y la democracia.

La Constitución española reconoce este derecho como fundamental en su artículo 20, garantizando la libre manifestación de ideas y opiniones, la libertad de información, la libertad de cátedra y la libertad de creación, y prohibiendo expresamente cualquier forma de censura previa. Los límites a este derecho, como sucede con cualquier otro derecho fundamental, deben ser excepcionales, proporcionados y estar sujetos al control judicial.

Sin embargo, en los últimos años se ha producido un cambio de paradigma preocupante, tanto en España como en el ámbito de la Unión Europea, que amenaza seriamente el contenido esencial de la libertad de expresión.

En el marco de la Unión Europea se ha desarrollado una arquitectura normativa —como el Reglamento de Servicios Digitales, el Reglamento de Mercados Digitales o el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación— que, bajo la apariencia de proteger la democracia o combatir la desinformación, introduce mecanismos de control del discurso público que desplazan el control judicial y lo sustituyen por decisiones administrativas de burócratas totalitarios.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Estas normas, de aplicación directa, han servido de base para que distintos gobiernos nacionales, entre ellos el español, pretendan ir aún más allá, promoviendo iniciativas legislativas y administrativas que amplían el control de las Administraciones sobre la comunicación pública, los medios de comunicación y las redes sociales.

En España, el Gobierno ha planteado a lo largo de los años medidas como la eliminación del anonimato en redes sociales, reformas de leyes orgánicas vinculadas al honor y al derecho de rectificación, y la aprobación de un anteproyecto de ley que otorga amplias competencias a una autoridad administrativa —dependiente del poder ejecutivo— para supervisar, inspeccionar y sancionar a plataformas digitales y medios de comunicación.

Este modelo supone un grave riesgo: que una autoridad administrativa decida qué es un medio de comunicación, qué contenidos son aceptables, qué se considera desinformación y qué opiniones deben ser retiradas del espacio público, lo que equivale, en la práctica, a instaurar mecanismos de censura incompatibles con un Estado de Derecho.

A esta tendencia se suma el uso expansivo del llamado «delito de odio». Esta figura ha pasado de castigar conductas directamente vinculadas a la incitación a la violencia o a la comisión de delitos graves, a convertirse en un instrumento para perseguir opiniones políticas, ideológicas o culturales legítimas.

Este fenómeno supone una inversión del sistema clásico de garantías: ya no es la libertad de expresión la regla general y sus límites la excepción, sino que el espacio de libertad queda reducido a aquello que no encaje en una definición ideológica y ambigua de «odio». La inseguridad jurídica, la falta de proporcionalidad y la utilización política de este tipo penal han generado un clima de autocensura incompatible con una democracia madura.

Además, el concepto de «discurso de odio» se ha extendido más allá del ámbito penal, siendo utilizado por universidades, administraciones públicas y plataformas digitales para excluir, cancelar o silenciar a quienes discrepan del canon ideológico dominante. Se han producido casos recientes en los que instituciones públicas han impedido actos académicos o debates históricos bajo la excusa de evitar supuestos discursos ofensivos.

La realidad que esconde todo ello es que el poder corrupto teme todo aquello que no puede controlar, y por eso desde hace años los europeos somos testigos de una ola represiva auspiciada desde las autoridades de Bruselas en contra de la libertad de expresión e información en redes sociales. El consenso *woke* ve amenazada su hegemonía.

Nuestra Nación sufre un Gobierno que ha hecho de la mentira, la corrupción y la perversión los ejes sobre los que gira toda su acción de gobierno. Con los índices de pobreza disparados, los servicios públicos destrozados, generaciones enteras de españoles despojados de su derecho a tener una vivienda digna y adecuada, y unas calles cada vez más inseguras, el Gobierno de Pedro Sánchez sabe que para aplacar las críticas a su gobierno ya no le basta con tener controlados a los medios de comunicación tradicionales por medio de subvenciones y partidas de publicidad institucional.

Por eso ahora, asediado en los tribunales por innumerables escándalos de corrupción y acorralado por una ola de indignación que recorre toda España, sólo le queda recurrir a la censura. Es especialmente vil hacerlo apelando a la supuesta protección a los menores de edad, a los que este Gobierno ha desprotegido con leyes que benefician a peligrosos depredadores sexuales y pederastas, con la introducción de toda clase de delirios ideológicos y adoctrinamiento en las aulas. Ese es el motivo por el cual Pedro Sánchez ha anunciado una nueva ofensiva en contra de la libertad de expresión en las redes sociales que únicamente busca censurar y acallar las críticas a su gestión criminal y corrupta.

La necesaria protección de los menores, la comprensible preocupación creciente de las familias ante el fenómeno de las pantallas y el aumento de los problemas de salud mental no tienen absolutamente nada que ver con la propuesta de un Gobierno

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 28

empeñado en desviar la atención de sus escándalos de corrupción, de su gestión criminal y de todos los problemas que ha generado a las familias, los trabajadores y las empresas españolas.

La prueba más evidente de que la intención del Ejecutivo no es proteger a los menores sino censurar las redes sociales han sido las declaraciones de la Ministra de Juventud e Infancia, que se ha mostrado partidaria de «limitar y seguramente prohibir» el uso de la red social X, entre los jóvenes y el conjunto de la población por ser supuestamente un espacio en el que se dan «flagrantes vulneraciones de derechos fundamentales», calificando el espacio digital de «antidemocrático».

La realidad es que el Pueblo Español no va a permitir que este Gobierno le robe la libertad y, por supuesto, ni con su censura ni sus normas totalitarias va a lograr frenar la ola de sentido común y patriotismo que estamos viendo en una juventud cansada de las mentiras y las estafas de los políticos de siempre que les han robado el futuro, la prosperidad y la seguridad.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Rechazar cualquier propuesta que pretenda imponer la censura en las redes sociales coartando la libertad de expresión e información de los españoles.
2. Garantizar y respetar el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas, y opiniones mediante cualquier técnica de reproducción, de manera que nadie pueda ser molestado o perseguido a causa de sus opiniones.
3. Promover, a todos los niveles, nacional, europeo e internacional, el fin de la “cultura de la cancelación”, en especial la ejercida por las élites que promueven la Agenda 2030 contra aquellos que se manifiestan en contra de la ideología woke dominante.
4. Asegurar y respetar la libertad de cátedra o el derecho a la libre expresión de los docentes.
5. Salvaguardar y respetar la libertad de información, o el derecho a transmitir y recibir libremente información veraz.
6. Garantizar y respetar una comunicación pública libre, instrumento indispensable para la participación política, sin la cual no hay sociedad libre, ni por tanto soberanía nacional.
7. Renunciar a cualquier tipo de censura previa, intervención represiva de publicaciones, grabaciones y cualquier otro medio de información, especialmente, a través de la limitación de la libertad de empresa.
8. Renunciar a cualquier tipo de intromisión e intervención ilegítima en el ámbito del ejercicio de la libertad de expresión de los ciudadanos a través de las redes sociales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 2026.—**Carlos Flores Juberías, Lourdes Méndez Monasterio, Ignacio Gil Lázaro y Manuel Mariscal Zabala**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000701

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar la seguridad y la explotación de las presas en España, para su debate en Pleno.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Exposición de motivos

España cuenta con uno de los parques de presas más amplios y relevantes de Europa, con más de 2.400 presas, de las cuales más de 1.000 son grandes presas, que regulan más de 2.300 embalses y almacenan una capacidad total superior a 61.000 hm³. Estas infraestructuras constituyen un elemento estratégico del sistema hídrico nacional y son esenciales para la seguridad pública, la regulación hidrológica y la garantía de servicios básicos como abastecimiento, riego, generación hidroeléctrica y otras actividades económicas. Asimismo, desempeñan un papel fundamental en la protección de la población y de los bienes ante avenidas e inundaciones, contribuyendo de manera decisiva al desarrollo económico y social.

El Estado ostenta la titularidad de 375 presas. En su gran mayoría, infraestructuras clasificadas en función del riesgo potencial derivado de su fallo o rotura, como tipo A; es decir, presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes. Las presas de titularidad estatal tienen un papel fundamental para la seguridad hídrica de España, tanto en lo relativo al suministro de las demandas de agua, como en la seguridad frente al riesgo de inundaciones. Diversos estudios estiman que el valor patrimonial de todas las presas de España, tanto de titularidad estatal como de terceros, asciende a 25.000 M €, y que beneficios derivados de la disponibilidad de agua regulada superan los 35.000 M €.

El envejecimiento del parque de presas, cuya edad media supera los 55 años, aumenta las exigencias de mantenimiento, auscultación, modernización y adaptación a los estándares actuales de seguridad. A pesar de que las presas están diseñadas para tener una vida útil prolongada, su antigüedad incrementa la necesidad de planificación preventiva y de recursos técnicos y humanos suficientes, evitando que la seguridad dependa de la dedicación extraordinaria del personal técnico. Garantizar un funcionamiento seguro y eficaz exige servicios de explotación bien dotados, con profesionales especializados, medios adecuados y una organización sólida que permita la gestión continua y responsable de estas infraestructuras críticas.

La situación actual, es consecuencia del déficit de inversión en mantenimiento y conservación de presas. Quedando sistemáticamente los niveles de inversión muy alejados del estándar técnico necesario. (1-2 % del valor patrimonial). Los servicios de explotación de presas, priman en todo momento la seguridad de la infraestructura, pero al carecer de herramientas suficientes, se tiende a disminuir las prestaciones, y se eleva el riesgo asociado a la gestión de episodios hidrológicos extremos cada vez más frecuentes.

La liquidación del presupuesto del Estado de 2024, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) muestra que el Estado presupuestó más de 38.7000 de euros para inversiones reales y transferencias de capital, pero la ejecución real dejó sin invertir un 23 %, dejando sin invertir cerca de 9.000 millones de euros en infraestructuras, en general.

La reciente borrasca Leonardo ha puesto en evidencia la falta de inversión en infraestructuras hidráulicas en España, y la ausencia de mantenimiento de las presas, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que viven en sus inmediatos entornos. Durante estos últimos años, las infraestructuras hidráulicas han sido abandonadas, y bloqueadas políticamente por ideologías que rechazan el trascendente papel que juegan las presas y los embalses en nuestro país.

Solo en las CCAA del arco mediterráneo más de un millón de personas viven en zonas de riesgo grave por la posible rotura de una presa, como, por ejemplo, lo que ocurrió el 29 de octubre de 2024 con el riesgo de rotura de la presa de Forata en provincia de Valencia. En los últimos años la inversión en mantenimiento y conservación ha sido insuficiente. Uno de los datos más preocupantes es que aproximadamente el 75 % de las presas en España no tiene un plan de emergencia implantado.

Los expertos estiman que es necesario invertir entre 250 y 500 millones de euros anuales en la conservación y seguridad de las presas españolas. Sin embargo, la

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

inversión media en el periodo 2023-2025, contando todas las fuentes de financiación (DGA, CCHH, fondos FRER) asciende a 80 millones de euros anuales. Un 60 % de las presas estatales requieren una actuación urgente.

La situación en la que se encuentran las presas de titularidad estatal es más que preocupante, y se hace necesaria una auditoría de estado de las presas urgente, que empiece por las más antiguas y las que ya hayan mostrado patologías estructurales previas y que alcance a todas las presas. Algunos informes sobre las líneas de actuación en materia de seguridad de presas recogen que un 42 % de las presas de titularidad estatal requieren, en el corto plazo, actuaciones relacionadas con la seguridad hidrológica o estructural o con la mejora de sus órganos de desagüe, actuaciones relacionadas con la seguridad hidrológica o estructural o con la mejora de sus órganos de desagüe.

Uno de los mayores problemas detectados por todos los agentes implicados en la gestión de las presas en España es el capital humano de estas infraestructuras institucionales. Pese a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó en 2021 un Plan Estratégico de RRHH con el que se comprometieron a dotar de 381 efectivos más a las Confederaciones Hidrográficas. El balance desde entonces, es una perdida neta de 250 efectivos, en su mayoría personal laboral, fundamental para la explotación de presas.

La insuficiente dotación de personal, la falta de renovación de plantillas y la creciente carga de trabajo derivada del envejecimiento del parque y la diversidad tipológica incrementan de manera significativa el nivel de riesgo profesional y la presión sobre los servicios de explotación. Esta situación compromete la continuidad del conocimiento técnico especializado y limita la capacidad de los equipos para planificar y ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo, que son esenciales para preservar la seguridad estructural e hidráulica de las presas.

Asimismo, la disponibilidad de recursos presupuestarios para mantenimiento y modernización resulta insuficiente para atender las necesidades de un parque de infraestructuras amplio y complejo. La falta de inversión condiciona la planificación a medio y largo plazo, retrasa la renovación de equipos y sistemas de control, y obliga a operar con márgenes de seguridad más ajustados. Esta dinámica aumenta la carga de trabajo de los equipos técnicos y limita la flexibilidad necesaria para gestionar de manera efectiva situaciones extraordinarias, como avenidas o episodios de lluvias intensas.

El adecuado funcionamiento y la seguridad del sistema de presas de titularidad estatal dependen en gran medida del compromiso profesional, la vocación de servicio público y la responsabilidad de los equipos técnicos que integran los servicios de explotación. Sin embargo, basar la seguridad en el sobreesfuerzo del personal tiene efectos acumulativos, dificultando la transmisión del conocimiento y comprometiendo la sostenibilidad del sistema a medio y largo plazo.

La política hídrica en España necesita una mayor relevancia institucional, acorde a la importancia y a la relevancia que tiene para la seguridad de las personas, la economía y el medio ambiente. Por lo que, resulta imprescindible reforzar las infraestructuras institucionales tales como las Confederaciones Hidrográficas y equipos de las propias presas, mejorando los servicios de explotación, garantizando plantillas suficientes y equilibradas, dotaciones presupuestarias adecuadas y un reconocimiento efectivo de la responsabilidad, dedicación y disponibilidad que estas funciones exigen. Solo mediante estas medidas será posible asegurar la continuidad de un modelo de explotación seguro y duradero, que cumpla con las obligaciones legales existentes, preserve el patrimonio hidráulico y proteja la seguridad de las personas y el interés general.

Por otro lado, España ha contado en los últimos años con una oportunidad histórica de financiación, gracias a los fondos europeos extraordinarios del programa Next Generation EU y a una recaudación fiscal sin precedentes. Sin embargo, esta inyección de recursos apenas se ha traducido en inversiones suficientes en infraestructuras hidráulicas básicas y, en particular, en actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad de presas, a pesar de tratarse de infraestructuras críticas para la protección de la población, la prevención de inundaciones y la adecuada gestión del riesgo hidrológico.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Esta falta de actuación resulta especialmente llamativa si se tiene en cuenta que el marco financiero europeo ofrecía múltiples instrumentos específicamente orientados a este tipo de inversiones. Entre ellos, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del programa Next Generation EU, destinado a reforzar la resiliencia frente al cambio climático y a prevenir riesgos naturales; los fondos FEDER y el Fondo de Cohesión, orientados a la adaptación climática, la gestión del agua y la seguridad de infraestructuras esenciales; así como el FEADER, aplicable en territorios rurales altamente dependientes de la regulación hidráulica para su desarrollo económico y social. A ello se suma la posibilidad de financiación a través del Banco Europeo de Inversiones, que dispone de líneas específicas para infraestructuras hidráulicas y adaptación al cambio climático, además de la capacidad presupuestaria propia del Estado a través de los Presupuestos Generales.

La escasa utilización de estos instrumentos para reforzar la seguridad y el mantenimiento de las presas evidencia una oportunidad perdida para modernizar infraestructuras críticas, reducir la vulnerabilidad frente a episodios extremos y garantizar la seguridad de miles de personas que habitan aguas abajo, en un contexto de creciente frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos adversos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que de forma urgente impulse un plan para garantizar la seguridad y la explotación de las presas en España, que incluya al menos las siguientes medidas:

1. Realizar una auditoría técnica exhaustiva que incluya el estado de las presas, su estabilidad y seguridad y estado de conservación, que sirva como base para la priorización de las inversiones necesarias para su plena seguridad operativa.
2. Reforzar los recursos humanos de los servicios de explotación de presas de las Confederaciones Hidrográficas, adecuando las plantillas a las necesidades reales del servicio y contemplando la correcta organización de guardias, turnos y atención continua en estas infraestructuras críticas de interés general.
3. Incrementar y estabilizar la dotación presupuestaria destinada al mantenimiento, conservación y explotación de las presas de titularidad estatal, hasta alcanzar los estándares técnicos necesarios para garantizar la seguridad, operatividad y resiliencia de las infraestructuras a medio y largo plazo.
4. Garantizar la modernización, mantenimiento y correcta operación de los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH), asegurando los recursos técnicos y humanos necesarios para su funcionamiento continuo, fiable y operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
5. Aprobar, a la mayor brevedad, un Programa Presupuestario de Mantenimiento de Presas adscrito a los PGE, específico de actuación para las presas de titularidad estatal, dotado de presupuesto suficiente y de una estructura organizativa propia, que permita corregir de manera inmediata y sostenible las deficiencias existentes en las infraestructuras, garantizando la seguridad, eficiencia y resiliencia del sistema hidráulico del Estado.
6. Movilizar un marco financiero de recursos europeos vinculados a los múltiples instrumentos específicamente orientados a inversiones destinadas a Infraestructuras Críticas.
7. Modificar, en su caso, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para incorporar de manera expresa entre sus principios rectores la seguridad de las personas y la obligación de dotar los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para garantizarla.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2026.—**César Sánchez Pérez, Joaquín Melgarejo Moreno, Raquel Clemente Muñoz, Juan Diego Requena Ruiz, Guillermo Mariscal Anaya, José Alberto Herrero Bono, Rosa Quintana Carballo y Maribel Sánchez Torregrosa**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 32

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000072

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6556/2024, promovido por la Xunta de Galicia, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6556-2024 promovido por la Xunta de Galicia contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Han comparecido y formulado alegaciones el Senado y el abogado del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña Inmaculada Montalbán Huertas.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

1.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad en relación con los artículos 1.1 y 1.3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 1/2024, de 10

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 33

de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, en los términos establecidos en el FJ 2.A.b) y B.a) de esta sentencia.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 27 de enero de 2026.

233/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2940/2024, planteada por la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 128, apartado siete, y la disposición transitoria décima del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, por posible vulneración del artículo 86.1 de la CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2940-2024, promovida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con: i) el artículo 128, apartado 7 del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 480

20 de febrero de 2026

Pág. 34

el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia y función pública y ii) la Disposición transitoria décima del mismo Real Decreto-Ley 6/2023, por considerar que ambas disposiciones pudieran ser contrarias al artículo 86.1 CE —extraordinaria y urgente necesidad y a la afectación del régimen de las comunidades autónomas—. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2940-2024, planteada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia del País Vasco, en relación con el artículo 128, apartado 7 y la Disposición transitoria décima del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de servicio público de justicia y función pública.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 27 de enero de 2026.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000025

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Don Juan Nieto Fernández

Solicitud de prórroga por tres meses del plazo previsto para la recogida de firmas en relación con la Proposición de Ley de protección integral contra el maltrato a las personas mayores.

Acuerdo:

Prorrogar por tres meses y, por lo tanto, hasta el día 23 de junio de 2026, el plazo para la finalización del procedimiento de recogida de firmas en relación con la referida Proposición de Ley de iniciativa popular. Asimismo, comunicar este acuerdo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.